

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD ,
POR LA QUE SE ESTABLECE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE DETERMINAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, ASÍ COMO LAS
OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO.**

El artículo 18.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atribuye al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, la competencia para organizar los servicios de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión en materia tributaria y de los demás ingresos de la Hacienda de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 1 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, atribuye a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las actividades administrativas de aplicación de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los tributos estatales totalmente cedidos a la misma. En este sentido, el apartado segundo del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía atribuye a la Agencia Tributaria de Andalucía la aplicación de los tributos propios y estatales cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, el artículo 6.2 del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía le atribuye al titular de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad la coordinación de la Agencia Tributaria de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración de normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, se considera oportuna la realización de la consulta a la ciudadanía con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se determinan competencias en materia de gestión y liquidación de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, así como las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario.



FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	29/07/2018	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	PK2jm886M3UAGQzhUMgHHKTRZArMqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública previa a la iniciación del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, desde su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>, hasta el 10 de septiembre de 2018, de acuerdo con los extremos que figuran en el Anexo I a esta resolución.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD**



FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	29/07/2018	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm886M3UAGQzhUMgHHKTRZArMqy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo I. Extremos sobre los que se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de Decreto por el que se determinan competencias en materia de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario

<p>Datos básicos de proyecto de DECRETO por el que se determinan competencias en materia de gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.</p>	
<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>La normativa reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas que se hayan hecho cargo por delegación del Estado de la gestión y liquidación de estos impuestos, dentro del marco de sus atribuciones, puedan encomendar a las Oficinas de Distrito Hipotecario, a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones de gestión y liquidación de estos Impuestos.</p> <p>Con arreglo a este marco, la Comunidad Autónoma de Andalucía optó por utilizar esta habilitación estatal a través del Decreto 106/1999, de 4 de mayo, por el que se determinan competencias en materia de gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.</p> <p>En este contexto, y tras la creación de la Agencia Tributaria de Andalucía, las Oficinas Liquidadoras han continuado en el ejercicio de las competencias de gestión y liquidación de estos tributos al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar</p>	<p>El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 106/1999 y desde la puesta en funcionamiento de la Agencia Tributaria de Andalucía el 25 de enero de 2010, aconseja establecer un nuevo marco normativo para concretar la colaboración de las Oficinas Liquidadoras en el que se tome en consideración el modelo de aplicación de los tributos contemplado en la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales. De este modo, la colaboración de las Oficinas Liquidadoras se vincula al contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 23/2007 y el artículo 24 de su Estatuto, que regula el procedimiento de elaboración y vigencia del mismo.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de aprobación</p>	<p>Con motivo de la reciente aprobación del tercer contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía mediante Acuerdo de 3 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el periodo 2018-2021 (BOJA de 9 de julio de 2018) se hace necesario establecer un nuevo modelo</p>



	<p>de lucha contra el fraude basado en la prevención, el control y la cooperación. Desde la perspectiva de la prevención, resulta esencial disponer de una red de atención a la ciudadanía que de respuesta a las necesidades de información y asistencia al contribuyente, minimizando el coste relacionado con el cumplimiento del deber constitucional de contribuir y facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ofreciendo una atención personalizada multicanal. En este sentido, la demarcación territorial y la red de oficinas de distrito hipotecario permite dar respuesta a esta necesidad de información y asistencia. Al mismo tiempo, desde el ámbito registral, los liquidadores a cargo de las oficinas liquidadoras contribuyen al control de las transmisiones inter vivos y mortis causa y son pieza esencial en el control del cierre registral para todas aquellas operaciones que no hayan sido autoliquidadas ante la Agencia Tributaria. De este modo, tanto desde la perspectiva de la prevención, a través de la información y asistencia, con una red descentralizada en todo el territorio andaluz, como desde la perspectiva del control, la colaboración de las Oficinas Liquidadoras permitiría contribuir a prestar un mejor servicio a la ciudadanía. En esta línea, es necesario adaptar la normativa que regula la colaboración con las Oficinas Liquidadoras al marco de relación con la ciudadanía resultante de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el propósito de posibilitar la relación con la Administración por medios electrónicos.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Establecer un nuevo marco normativo para concretar la colaboración de las Oficinas Liquidadoras en el que se tome en consideración el modelo de aplicación de los tributos contemplado en la Ley 23/2007. De este modo, la colaboración de las Oficinas Liquidadoras se vincula al contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía y al modelo de lucha contra el fraude que concrete el Consejo de Gobierno para cada contrato de gestión.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas</p>	<p>El Acuerdo de 3 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, aprueba el contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2018-2021. En este contrato se establece como objetivo estratégico de la Agencia Tributaria mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal. La consecución de este objetivo precisa de una respuesta de la Administración organizada, permanente, coordinada, planificada y adecuadamente dimensionada. En esta línea, la estrategia de lucha contra el fraude fiscal se diseña desde una triple perspectiva: prevención, control y cooperación. Desde la perspectiva de la prevención, resulta esencial llevar a cabo una intensa labor de información y asistencia al contribuyente dada la complejidad del sistema tributario, evitando, de este modo, que se puedan generar incumplimientos involuntarios y provocar conflictos innecesarios. En este contexto, la colaboración con las Oficinas Liquidadoras permite ofrecer a la ciudadanía la red descentralizada de la planta registral en el territorio andaluz y poder prestar un servicio de información y asistencia cercano al contribuyente. Adicionalmente, los Registradores de la Propiedad no solo intervienen en el proceso inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, cuya transmisión tiene transcendencia tributaria, sino que también están llamados por ley a calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de los documentos en cuya virtud se solicite la inscripción así como la validez de los actos</p>



FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	29/07/2018	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm886M3UAGQzhUMgHHKTRZArmqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	dispositivos contenidos en las escrituras públicas. De este modo, puede afirmarse que los Registradores de la Propiedad ocupan una posición estratégica para el control en relación al cierre registral que disponen los Registradores de la propiedad, en cuya virtud no se admite para su inscripción o anotación en el Registro competente, ningún documento que contenga un acto o contrato del que resulte la adquisición de un bien o derecho sujeto al Impuesto, sin que se justifique el pago de la liquidación correspondiente al Impuesto o, en su caso, la declaración de exención o no sujeción. En atención a lo anterior, es posible afirmar que no existe una alternativa que ofrezca las ventajas en términos de servicio a la ciudadanía y términos de control como la que ofrece la colaboración con las Oficinas Liquidadoras.
Envío de aportaciones	La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados desde el día siguiente a su publicación en el punto de acceso del Portal de la Junta de Andalucía identificado como «Participación pública en proyectos normativos», hasta el 10 de septiembre de 2018 a través del siguiente correo electrónico: agenciatributariadeandalucia.chap@juntadeandalucia.es .
Fecha de publicación	
Plazo de participación	Hasta el día 10/09/2018
Organismo	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública- Agencia Tributaria de Andalucía



FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	29/07/2018	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm886M3UAGQzhUMgHHKTRZArMqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	